

En el lugar de Audicana hoy día dos de Enero
de mil ochocientos sesenta y nueve estando todos los
vecinos o la maior parte, que demos conformes en el
combenio que hicieron. Emeterio, Emergildo Segada y
Pablo Vicuña menor de obligars al remate que se hizo
de los Taberna. El dicho Pablo queda sugeto a las
obligaciones siguientes.

1.ª Es condicion que el rematante se obliga de ir a por el
vino a donde le manden los requiridos siendo a
nabarra como es a la solana o a otros pueblos de
buen vino su quetandose a de clarar su Corte. y para
eso se le abonera porte y medio Es obligacion del arrend
de clarar a los requiridos de donde es el vino y su corte
dandoles media arumbre de a poro por cada pellejo que se
introduzca en el banco o se pesa y si lo quiere Conserbar en
su casa por si acaso hay algun fraude El pueblo por
su trabajo de prover y vender se le abona seis reales al
rematante sele pide o dara fiador a contentamiento del Con
cejo El remate se hizo y quedo en Cien y noventa
sugetandose a las condiciones del pliego

Pablo Lopez le Vicuña Alvaras Aguirre